

# ACUERDO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA SOBRE ACTOS FRAUDULENTOS DEL ESTUDIANTADO QUE PARTICIPA EN LA EvAU EN LA COMUNIDAD DE MADRID Y MEDIDAS A TOMAR <sup>1</sup>

(Aprobado por la Comisión Organizadora EvAU en Distrito Único de Madrid el 27 de abril de 2020.  
Modificado el 23 de marzo de 2023)

La Evaluación de Acceso a la Universidad es una prueba en la que se debe demostrar madurez y responsabilidad por parte del estudiantado. Por ello es muy importante que los/las estudiantes **se abstengan de utilizar o cooperar en actos fraudulentos o comportarse indebidamente durante la realización de la prueba.**

Con carácter general, se consideran faltas los siguientes comportamientos o acciones: la utilización de material no permitido, la comunicación por cualquier medio con otro estudiante o con otra persona que se encuentre en el interior o en el exterior del lugar de examen durante la realización de la prueba, la suplantación de identidad o la falsificación de documentos, la copia o intento de copia mediante cualquier procedimiento, la alteración del normal desarrollo de la realización de los exámenes, el incumplimiento de las indicaciones facilitadas por los miembros del Tribunal o personas colaboradoras, la ofensa o desconsideración hacia los miembros del Tribunal, personal de apoyo, personas colaboradoras o los compañeros, así como cualquier otro comportamiento que atente contra la integridad y la igualdad de oportunidades en la realización de la prueba.

## CLASIFICACIÓN DE COMPORTAMIENTOS SEGÚN SU GRAVEDAD

Las faltas cometidas por el estudiantado durante la realización de la prueba podrán ser consideradas leves, graves o muy graves. A título enunciativo e ilustrativo y con carácter no limitativo, se consideran incluidas como posibles infracciones dentro de las:

### Faltas Leves:

- Tener a su alcance material susceptible de ser empleado para copiar (ej.: apuntes o *chuletas*, auriculares, reloj, móvil, cualquier dispositivo que permita el contacto con el exterior o fuentes de datos, etc.).
- Comunicarse o intentar comunicarse con otro u otra estudiante durante el desarrollo del examen, con la finalidad de obtener respuesta y soluciones sobre contenidos.
- Mirar el cuadernillo de otro estudiante con el fin de conocer su contenido.

### Faltas Graves:

- Copiar o intentar copiar mediante cualquier procedimiento en alguno de los exámenes.
- Comunicarse o intentar comunicarse con cualquier otra persona o fuente de datos fuera del aula durante el tiempo de realización de la prueba.
- El incumplimiento de las indicaciones facilitadas por los miembros del Tribunal y/o personas colaboradoras.
- Salir del aula sin entregar el cuadernillo del examen con las correspondientes etiquetas identificativas del/de la estudiante.

---

<sup>1</sup> Este acuerdo se adopta al amparo del art. 10 de la ORDEN 47/2017, de 13 de enero, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se desarrollan determinados aspectos de la evaluación final de Bachillerato para el acceso a la universidad.

### **Faltas Muy Graves:**

- La suplantación de identidad o la falsificación de documentos a la hora de presentarse al examen.
- La alteración del normal desarrollo de la realización de los exámenes, especialmente cuando sea reiterada y afecte al derecho de los demás estudiantes a realizar las pruebas en condiciones óptimas.
- La ofensa o desconsideración hacia los miembros del Tribunal, el personal de apoyo y de administración o los compañeros.
- La falta de probidad y el ánimo de engañar al Tribunal.

### **PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE INFRACCIÓN**

Si se detecta que un estudiante está copiando o realizando algunas de las infracciones anteriormente descritas, éste deberá seguir en todo momento las instrucciones del Tribunal y, en su caso, proceder a la entrega del examen y del material objeto de la infracción, y abandonar el aula a requerimiento del profesor/a.

En los casos de **infracción grave o muy grave**, el Tribunal de la Sede dejará constancia escrita de la incidencia y abrirá inmediatamente un procedimiento con el fin de determinar las medidas que correspondan. Para ello se entrevistará tanto al estudiante como al vocal del aula y examinará con rigor toda la documentación aportada (ej.: acta de incidencias del aula, informe de la Vicepresidencia, material incautado, etc.). Asimismo, se procederá a informar al centro al que pertenezca el/la estudiante, sobre la infracción cometida y el inicio del procedimiento. En cada caso, la medida se comunicará al estudiante y/ o sus tutores legales, mediante resolución razonada emitida por el tribunal.

Hasta que se resuelva sobre este procedimiento, el/la estudiante podrá seguir realizando el resto de los exámenes quedando en todo caso condicionada su evaluación a la resolución final adoptada por el Tribunal.

### **MEDIDAS A IMPONER**

En el caso de producirse alguna de las situaciones descritas anteriormente, el Tribunal de las Pruebas de Acceso a la Universidad de cada universidad, por delegación de la Comisión Organizadora, aplicará las siguientes medidas:

- En los casos de **falta leve**, se procederá mediante un apercibimiento verbal al/a la estudiante, que en caso de reiteración del comportamiento podrá dar lugar a la anulación del examen en el que se haya producido la infracción; dicho examen no será evaluado y tendrá la calificación de 0 (cero).
- En los casos de **falta grave**, la medida podrá ir desde la anulación del examen en el que se haya producido la infracción – examen que no será evaluado, y tendrá la calificación de 0 (cero)-, hasta la anulación de toda la prueba en su conjunto.
- En los casos de **falta muy grave**, la medida consistirá en la anulación de toda la prueba en su conjunto.
- En los casos de **faltas graves o muy graves** se informará de ellas a la dirección del centro del/de la estudiante.

### **RECLAMACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

El/la estudiante y, en el caso de que sea menor de edad, su padre, madre o tutor legal, podrá presentar ante la Comisión Organizadora un escrito motivado de reclamación para que este pueda ser valorado. Dispondrá para ello de un plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de la resolución emitida.

La Comisión Organizadora, previo informe razonado del Tribunal, adoptará la resolución correspondiente en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día en que se presentó la reclamación. La resolución será notificada de manera inmediata al interesado.